



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2025

**DICTAMEN CAGyMJ N° 60/2025**

**El TAE A-01-00018676-3/2025 s/ MPF – Notificación de Resolución FG N° 46/2025.**

La Resolución FG N° 46/2025 (Adjunto N° 98447/25) dispuso la baja patrimonial por desuso de los vehículos, y transfirió al Consejo de la Magistratura los detallados en el orden 4, 8 y 9 a saber: Peugeot Partner 2008 dominio HKK 132, Renault Kangoo 2009 dominio IZZ 777 y Renault Kangoo 2011 dominio KNU 630 (Adjunto N° 98448/25).

Mediante el Memo SAGyP 2882/25, el Departamento de la Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGyP) elevó para la consideración y aprobación de la titular del área “...la documentación correspondiente a la donación de tres (3) vehículos realizada por el Ministerio Público”. Al respecto, manifiesto: “Dicha incorporación patrimonial tiene por objeto reforzar la capacidad operativa del Consejo, en función de las crecientes necesidades de movilidad y traslado en diversas áreas estratégicas, dependencias administrativas y jurisdiccionales, que en virtud de su funcionamiento cotidiano demandan medios de transporte adecuados. Consideramos que esta donación constituye un valioso aporte para optimizar los recursos disponibles y garantizar una gestión más eficiente y coordinada del funcionamiento del Poder Judicial”.

Por último, aclaró que “...considerando que los valores de mercado de los vehículos objeto de la donación oscilan entre los seis millones (\$6.000.000) y los once millones de pesos (\$11.000.000), corresponde que la aceptación de la misma cuente con la intervención del Plenario del Consejo, previa opinión de la Comisión de Administración, Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 12 de la Resolución N° 964/2008”.

La Dirección General de Programación y Administración Contable (DGPAC), tomó conocimiento de lo tramitado y solicitó a la SAGyP que “oportunamente, aprobado el acto administrativo correspondiente, sean remitidas nuevamente a fin de intervenir esta Dirección General en el ámbito de su competencia” (Proveído DGPAC N° 6119/25).

Se solicitó a la SAGyP la evaluación técnica de los bienes a donar, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 11º del Anexo I de la Res. CM N° CM N° 964/2008 – Memo SCAGyMJ N° 131/2025 -.



### Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

En el Adjunto N° 153112/25 se incorporó el informe técnico solicitado precedentemente, del cual surge los siguientes datos, entre otros: 1.- Peugeot Partner – Año 2008 – Dominio: HKK 132: Estado general: Vehículo en condiciones de funcionamiento, con mantenimientos al día en fluidos y service general. Requiere control de neumáticos y amortiguadores. Se deja constancia que es el único vehículo en uso pleno en la actualidad. 2.- Renault Kangoo – Año 2009 – Dominio: IIZ 777: Estado general: Vehículo operativo, pero con varios mantenimientos a realizar ya que está en desuso hace varios meses. Requiere puesta al día para garantizar seguridad y confiabilidad. 3.- Renault Kangoo – Año 2011 – Dominio: KNU 630: Estado general: Vehículo en funcionamiento, pero requiere intervención integral para su puesta a punto, debido a su desuso en los últimos 2 años. Aclaración: el estado de los interiores y exteriores de los 3 vehículos es normal y adecuado. Sin mayores modificaciones ni daños. Asimismo en el Adjunto N° 153115/25, se visualizan las fotos de los vehículos mencionados precedentemente.

Por Memo SAGyP N° 4247/25 se elevó lo actuado a ésta Comisión, sin realizar observaciones.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos encuadró la cuestión en la Res. CM N° 964/2008, y mediante Dictamen N° 14299 concluyó que “*cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada podrá continuarse con el trámite de las presentes actuaciones*”.

En tal estado, llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Atento los hechos descriptos, corresponde analizar la presente propuesta, en el marco de lo dispuesto por Res. CM N° 964/2008 que aprueba el Reglamento de Donaciones del Poder Judicial de la CABA que dispone: “*Art. 6. Las donaciones serán dispuestas por resolución del Plenario de Consejeros, previo informe de la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la necesaria intervención de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones. Art. 7. En el caso de donaciones de bienes que en su totalidad no excedan la suma máxima dispuesta para la sola intervención del Administrador General del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, serán dispuestas por la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, previo informe de la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Será igualmente necesaria la existencia de los requisitos de los artículos 1 a 5 del presente reglamento*



### **Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial**

El art. 12 dispone: “*La CAGyMJ podrá aceptar los bienes propuestos a donación mediante el Acta correspondiente, cuando su valuación, realizada por la dependencia que corresponda, no exceda el valor de cien mil pesos (\$100.000). Cuando el valor sea mayor, la aceptación requiere la intervención del Plenario de Consejeros, previa intervención de la CAGyMJ. En todos los casos, se deberá individualizar de manera pormenorizada a la persona o entidad donante*”.

Asimismo, el artículo 12 detalla: “*La CAGyMJ podrá aceptar los bienes propuestos a donación mediante el Acta correspondiente, cuando su valuación, realizada por la dependencia que corresponda, no exceda el valor de cien mil pesos (\$100.000). Cuando el valor sea mayor, la aceptación requiere la intervención del Plenario de Consejeros, previa intervención de la CAGyMJ. En todos los casos, se deberá individualizar de manera pormenorizada a la persona o entidad donante*”.

La Ley 6302 modificó la Ley 31, creando en su Artículo 5º a la SAGyP, en sustitución de la Oficina de Administración y Financiera, y le otorgó nuevas competencias, derogando así, el límite previsto para realizar contrataciones hasta el monto de setecientos mil (700.000 uc) unidades de compra.

Por lo tanto, en concordancia con lo expuesto y atento el texto consolidado según Ley N° 6764, éste órgano resulta competente para intervenir en la donación en cuestión.

El Reglamento de Donaciones prevé: “**Art. 10.** Toda propuesta de donación de bienes al Consejo de la Magistratura, debe formularse por escrito indicando de qué bien o bienes se trata. El expediente respectivo tendrá ingreso por la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.”. “**Art. 11.** Los bienes propuestos para donación deben ser evaluados técnica, económica y funcionalmente por el área que corresponda, la cual girará el correspondiente informe a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones”.

Los bienes objeto de la donación están detallados en el Adjunto N° Adjunto N° 98448/25 – Res. FG N° 46/2025 -, luego, a pedido de éste órgano, intervino la SAGyP, quien no realizó observaciones al presente trámite,

y realizó su evaluación económica respectiva, junto al informe técnico, mediante

Memo SAGyP 2882/25 y Adjunto N° 153112/25. Por lo tanto, se cumple con los recaudos previstos en los Artículos 10 y 11, descriptos precedentemente.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

En relación al informe técnico, corresponde mencionar lo dispuesto por la Procuración del Tesoro de la Nación, en referencia a los informes técnicos, así se dispuso que: “*Excede la esfera de sus atribuciones abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico, económico que otorgan fundamento a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (v. Dictámenes 244:466). Dictamen N.º IF-2023-134019469-APN-PTN, 10 de noviembre de 2023. EX-2018- 34953882-APN-DD#MS. Ministerio de Salud. (Dictámenes 327:147)*”.

Sin perjuicio de expuesto, deberá darse cumplimiento a las disposiciones previstas en el Procedimiento para el Inventario y Registros de Bienes Muebles del Consejo de la Magistratura, aprobado por Res. CM N° 220/2013.

El procedimiento mencionado precedentemente, de manera general, dispone: Artículo 3º: “*Se encuentran sujetos a inventario todos los bienes muebles que se adquieran con cargo a los créditos presupuestarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción del Tribunal Superior de Justicia y Ministerio Público, así como los que se reciban por donaciones o cualquier otro medio reconocido en Derecho, siempre que cumplan los siguientes requisitos: a) Cuando por su naturaleza sean susceptibles de utilizarse durante más de un ejercicio presupuestario....*”. “Artículo 6º - ALTA DE BIENES. Todo bien que se encuentre o ingrese al Consejo de la Magistratura, deberá ser identificado por un sistema de rotulado en forma de calcomanía con código de barra en el que se indique el número de patrimonio asignado por la DPAC. El personal de la oficina de patrimonio será el responsable de rotular los bienes.”. “Artículo 8º - ALTA DE BIENES Se considerarán como altas aquellos bienes que, reuniendo los requisitos de inventariables, reúnan las siguientes características: a.- se incorporen por primera vez al inventario del Consejo de la Magistratura, por adquisición, donación, y/o cualquier otra forma de adquisición de dominio; b.- resulten piezas utilizables de un bien considerado en desuso”. Por lo expuesto, se deberá dar intervención a la Dirección General de Programación y Administración Contable, junto con el área técnica que disponga la SAGyP, para este caso en particular.

En relación al acta de entrega, el Artículo 12 del Reglamento de Donaciones, dispone “...podrá aceptar los bienes propuestos a donación mediante el Acta correspondiente ...”. Asimismo, el Artículo 10 del Procedimiento aprobado por Res. CM N° 220/2013, regula los requisitos para la conformación de la misma y del Alta de los bienes: “- ALTA POR DONACIÓN U



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*OBSEQUIO, Hay donación u obsequio cuando por liberalidad de una persona física o jurídica, nacional o internacional, se transmite gratuitamente la propiedad y el dominio de un bien a favor del donatario, y este la acepta. Para su registro en el patrimonio del Consejo de la Magistratura deberá reunir los siguientes requisitos: a) Nota del donante, con detalle del bien; b) Copia de la aceptación de la donación. c) En caso de donación internacional, se deberá gestionar la excepción de tributos, ante los organismos respectivos; d) Acta de recepción de los bienes, suscrita por el donante y donatario o por sus apoderados y/o delegados debidamente autorizados y acreditados; e) Expedición de la orden de alta a la oficina de patrimonio, para su inclusión en la base de datos de administración y control de bienes”.*

Conforme lo expuesto, corresponde delegar a la SAGyP, la confección del Acta en los términos dispuesto precedentemente. Asimismo, las áreas técnicas deberán dar cumplimiento a la Res. CM N° 220/2013.

En conclusión, se cumplen los requisitos de la normativa legal vigente en materia de donaciones.

La donación propuesta fue evaluada por la SAGyP, que la consideró “...un valioso aporte para optimizar los recursos disponibles y garantizar una gestión más eficiente y coordinada del funcionamiento del Poder Judicial” (Memo SAGyP 2882/25). Por lo tanto, no existen razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.

Por lo tanto, la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial propone al Plenario aceptar la donación propuesta por Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución FG N° 46/2025), que recae en los siguientes automóviles: Peugeot Partner – Año 2008 – Dominio: HKK 132; Renault Kangoo – Año 2009 – Dominio: IIZ 777 y Renault Kangoo – Año 2011 – Dominio: KNU 630.

Sin perjuicio de ello, deberá delegar en la SAGyP la confección del Acta de entrega de los bienes, respetando los requerimientos dispuestos en el Artículo 10 del Procedimiento para el Inventario y Registros de Bienes Muebles del Consejo de la Magistratura, aprobado por Res. CM N° 220/2013, y disponer la intervención de la Dirección General de Programación y Administración Contable.

**DICTAMEN CAGyMJ N° 60/2025**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## FIRMAS DIGITALES

